



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2022 00653 00

Bogotá D. C., 6 de octubre de 2022

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez a Edwin Idobro Ruiz para que aclarara los puntos sobre los cuales específicamente no se había dado cumplimiento por parte de la accionada, de igual forma, para que hiciera pronunciamiento del archivo 11 de la acción de tutela.

Teniendo en cuenta que el incidentante guardó silencio, se requerirá por segunda vez para que en el término de 2 días aclare la solicitud de iniciar desacato en contra de la Secretaría de Movilidad y haga el pronunciamiento que corresponda respecto el cumplimiento que se puso en su conocimiento.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a **Edwin Idobro Ruiz** identificado con c.c. 76.239.077 en calidad de incidentante para que, dentro del término de **dos (2) días**, aclare la solicitud de incidente de desacato indicando con precisión las preguntas que considera la accionada no ha dado respuesta y a su vez haga pronunciamiento respecto del cumplimiento enviado por la Secretaría de Movilidad.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.

**TERCERO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**CUARTO: NOTIFICAR** a las demás partes por el medio más expedito.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a311e2de4a4aff86ae5be8fd8c5f06ccb54191c24c06e691f003828682d3df4**

Documento generado en 06/10/2022 10:39:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**